



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 12 JUL. 2021

Vistos: El Expediente N 04889-2021 y la Resolución Directoral N° 087-2021-SA-DG-HNSEB de fecha 04.MAY.2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°087-2021-SA-DG-HNSEB de fecha 04.MAY.2021, declara infundado, el recurso Administrativo de Apelación de la Servidora PASTORA ZAVALA RUFASO, interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 437-2018-SA-H-SEB/OP, que resolvió declarar improcedente su solicitud de reintegro del 30% de la Bonificación Diferencial, mas devengados e interese legales, por trabajo en zona Rural Urbano, dispuesto por la Ley N° 25303, primer párrafo del Artículo 184°;

Que, atendiendo el expediente de Vistos, en la precitada Resolución Directoral, presenta error material en la partes del Visto, primer, cuarto, quinto y sexto considerando, así como en la parte resolutive del artículo 1° y 2°, al describir el orden de los apellidos de la servidora PASTORA ZAVALA RUFASO, que dice: "... RUFASO ZAVALA,..." debiendo decir: "... ZAVALA RUFASO, ...", conforme su solicitud que se sigue en el expediente de Vistos y su DNI que acompaña en copia; por lo que resulta necesario rectificar en los citados extremos y subsistente los demás términos de la referida Resolución Directoral;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión";

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutive que rectifique el error material incurrido en los extremos señalados, respecto de los apellidos que identifica a la servidora de la antes citada Resolución Directoral;

De conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA.DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007- MINSA y R.M. N° 124-2008; y contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Visto, primer, cuarto, quinto y sexto considerando, así como en los Artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N°087-2021-SA-DG-HNSEB de fecha 04.MAY.2021; al describir el orden de los apellidos de la servidora PASTORA ZAVALA RUFASO, que dice: "... RUFASO ZAVALA,..." debiendo decir: "...PASTORA ZAVALA RUFASO,..." y subsistente en lo demás que contiene, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

JASR/IJB/vch

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Personal (Legajos)
- Interesada
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mg. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 19373